

SUBSIDIOS PARA PROYECTOS CULTURALES

REGLAMENTO

1. MARCO GENERAL
2. DESTINATARIO
3. MONTOS
4. INSCRIPCIÓN
5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
6. PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN
7. FORMA DE PAGO
8. RENDICIÓN DE CUENTAS
9. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FONDOS
10. DISPOSICIONES FINALES
11. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

1) MARCO GENERAL

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (FNA) convoca a todas aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro que posean domicilio legal en territorio argentino y que tengan proyectado realizar alguna actividad de carácter artístico-cultural, a presentarse en su línea de subsidios destinada a apoyar proyectos culturales.

El FNA entiende que el rol del arte y la cultura es de capital importancia para el desarrollo de una sociedad, y trabaja con el objetivo de promover las expresiones artísticas, con una visión amplia y federal. Para esto, busca financiar y apoyar el desarrollo de artistas, gestores culturales y organizaciones culturales.

En el presente contexto de pandemia mundial por el COVID-19, el sector cultural ha sido uno de los más afectados debido a las medidas sanitarias implementadas que restringieron su normal funcionamiento. Por este motivo, el FNA considera necesario concentrar sus esfuerzos en brindar herramientas que permitan dar respuesta a nuevas demandas y necesidades que surgen de este escenario excepcional. De esta manera, se focaliza el apoyo en la reactivación del sector cultural, brindando recursos para la adaptación y adecuación de actividades y proyectos de acuerdo a los nuevos protocolos sanitarios implementados y a los nuevos hábitos de consumo que la nueva realidad presenta.

De esta manera, la presente línea: “SUBSIDIOS PARA PROYECTOS CULTURALES”, tiene por objeto **apoyar la realización y concreción de proyectos culturales a desarrollar por estas organizaciones.**

Las organizaciones interesadas podrán recibir este beneficio una vez por año, siempre y cuando cumplan con los requerimientos expresados en el punto 8 del presente reglamento.

2) DESTINATARIO

El presente subsidio está dirigido a **organizaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica que posean domicilio legal en territorio argentino, que tengan objetivos artístico-culturales**, y que cumplan con los requisitos enumerados en el presente reglamento.

3) MONTOS

El monto máximo a otorgar en esta línea es de HASTA PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

El importe a otorgar será definido en última instancia por el Directorio del organismo, responsable de evaluar los proyectos presentados.

En caso de otorgar una suma menor a la solicitada, el FNA podrá determinar a qué rubros específicos destinar el monto otorgado.

Asimismo, el importe otorgado deberá ser rendido a través de la presentación de facturas y recibos de pago originales (ver punto 8).

4) INSCRIPCIÓN

La inscripción se realizará a través de la Plataforma del FNA – <https://app.fnartes.gob.ar>

La entidad deberá completar todos los campos obligatorios y acompañar en la inscripción la documentación allí requerida.

Las entidades interesadas podrán inscribirse una (1) vez por año. Este punto solo aplica para el caso que el subsidio haya sido otorgado en la primera solicitud, caso contrario podrán efectuar una nueva inscripción.

En el momento de inscribirse, la entidad no deberá tener pendiente ninguna rendición de cuentas en cualquiera de las líneas que ofrece el FNA.

IMPORTANTE: El FNA tiene la potestad de cerrar la ventanilla de inscripciones para esta línea (entre los meses de diciembre y febrero) si resultase necesario por cuestiones técnico administrativas. Dichas fechas se publicarán y comunicarán a través de los canales oficiales del organismo.

5) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La organización deberá presentar la siguiente documentación:

- a) **Formulario de solicitud** de subsidios destinado a proyectos culturales (surge de la carga en la plataforma web del FNA).
- b) **Nota dirigida al/ a la presidente/a del FNA**, que detalle el destino y el monto solicitado firmada por los dos representantes designados por Acta de Comisión Directiva.
- c) **Acta de designación de autoridades de la entidad vigente** de acuerdo al estatuto con nombre, apellido, DNI y cargo.
- d) **Acta por la cual se designan dos (2) representantes**, uno de los cuales deberá ser el/la presidente/a de la entidad. Este documento deberá decir textualmente que se los designa para “solicitar el subsidio y, en caso de otorgarse, proceder al cobro y rendición de cuentas”
- e) **Certificado de CENOC** (Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad) **vigente** (<https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/cenoc/inscripcion>)
- f) **Estatuto Inscripto.**
- g) **Tres (3) presupuestos** de cada rubro solicitado con datos y número de CUIT del proveedor. En el caso de honorarios profesionales podrán presentar un (1) solo presupuesto firmado, con datos, número de CUIT y acompañado del CV del profesional.
- h) Planilla de **Alta de Beneficiario** con cuenta a nombre de la organización y comprobante de CBU de dicha cuenta.
- i) Toda otra documentación referida al proyecto que la organización entienda necesario para su análisis y evaluación.
- j) **El presente Reglamento**, específico para la solicitud de subsidios para proyectos culturales firmado por los representantes designados (según el acta del inciso d).

IMPORTANTE: el FNA puede requerir a la organización, en el momento que considere, que presente copias certificadas de alguno de estos documentos arriba mencionados.

6) PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una vez completado y presentado el formulario a través de la plataforma web, la solicitud estará sujeta a un análisis en etapas:

a) Revisión Técnica: un asistente técnico de la Subgerencia de Operaciones Crediticias evaluará el cumplimiento de todos los requerimientos de acuerdo al presente reglamento y elaborará un informe que será elevado al Directorio. En caso de ser necesario, se contactará para solicitar mayor información y/o documentación con el objeto de completar la presentación.

b) Revisión Operativa: una vez superada la revisión técnica inicial (punto a), la solicitud será evaluada por diferentes áreas del organismo, según corresponda en cada caso (verificación de antecedentes y deudas, y dictamen de legales).

c) Revisión Directorio: este órgano resolverá sobre la pertinencia de la solicitud presentada y definirá el curso a seguir y el monto a otorgar.

d) Notificación: finalmente, se notificará la resolución a la organización en caso de otorgarse el subsidio o no. La organización tendrá un plazo de hasta VEINTE (20) días corridos para comunicar a través de una nota formal firmada por los dos representantes designados para la presentación, si aceptan o no el mismo (NOTA DE ACEPTACIÓN).

7) FORMA DE PAGO

Recibida la **NOTA DE ACEPTACIÓN** mencionada en el punto anterior se procederá a diligenciar el pago total del monto resuelto, el que se hará efectivo dentro de los treinta días (30) de ingresado el trámite a la Subgerencia de Administración Financiera.

8) RENDICIÓN DE CUENTAS

El plazo para la rendición de cuentas será fijado, según cada proyecto, por la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales y no podrá ser mayor a **CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la fecha de pago.**

La entidad deberá rendir cuentas de los gastos realizados remitiendo los originales de las facturas y recibos de pago, todos de curso legal (según AFIP). En el caso de adquirir productos denominados como “usados” y ante la imposibilidad del vendedor de generar una factura de curso legal, se deberá firmar un **formulario de compra-venta** entre ambas partes (comprador y vendedor) que será brindado por el organismo.

Los comprobantes deberán ser presentados dentro del plazo fijado por el FNA, juntamente con la Planilla Balance de Rendición de Cuentas del Subsidio (disponible en la Plataforma Web del FNA), en la que se detallarán los importes y conceptos de la documentación presentada como rendición de cuentas. Los comprobantes mencionados deberán ser emitidos a nombre de la entidad solicitante.

Se aceptarán como válidos los gastos efectuados a partir de la fecha de resolución del otorgamiento del subsidio. Cualquier variante extraordinaria suscitada en este sentido, será evaluada por el Directorio.

9) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FONDOS

Los fondos que no hubieran sido utilizados, por cualquier razón, vencido el plazo de presentación de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados en los términos que fije el FNA.

El Fondo Nacional de las Artes podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

i) uso indebido de los fondos acordados, y ii) por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

En caso de que se acredite algún incumplimiento total o parcial de los enunciados expuestos en el punto 8, el FNA podrá solicitar la restitución de los fondos respectivos, y también podrá inhabilitar a la entidad y sus responsables como beneficiarios del organismo, por el tiempo que considere pertinente.

Los reintegros que correspondan realizarse con motivo de las medidas indicadas precedentemente deberán hacerse efectivos dentro del plazo que determine el FNA.

En su defecto se dispondrá la aplicación de las medidas legales administrativas y/o iniciar acciones judiciales que correspondan.

10) DISPOSICIONES FINALES

La presentación de la solicitud del subsidio implica para la organización solicitante la aceptación de las siguientes condiciones:

- a) Que el otorgamiento está sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Que los fondos otorgados deben invertirse en los fines y destinos declarados por la Entidad.
- b) Que acepta la intervención y demás requisitos que establezca el Directorio del FNA para el control y verificación posterior de los fondos otorgados. En este sentido, el FNA podrá, luego de realizada la rendición de cuentas, solicitar a la organización beneficiaria toda la información que considere necesaria a efectos de corroborar y auditar la aplicación, destino y resultados del subsidio otorgado, así como efectuar inspecciones in situ.
- c) Que el FNA solicitará que en toda pieza de comunicación, referencia pública, sitios webs y redes sociales vinculadas al proyecto, deberá consignarse de manera visible el apoyo recibido, utilizando la presente leyenda: **“Realizado con el apoyo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES”**. Deberá incluirse también la aplicación gráfica de isologotipos provistos para tales fines. En el caso de los subsidios otorgados para la impresión de libros, revistas u otros ejemplares gráficos, la organización beneficiada deberá proveer al Fondo Nacional de las Artes, tres ejemplares iguales de cada publicación con el objeto de dotar a la biblioteca del organismo.
- d) Que el subsidio acordado puede ser revocado total o parcialmente ante cualquier circunstancia no encuadrada en la normativa vigente o incumplimientos a las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- e) Que si el FNA formulara observaciones a las rendiciones de cuentas presentadas, la Entidad deberá subsanarlas dentro del plazo que se establezca.
- f) Conforme lo establecido por la Ley Complementaria de Presupuesto N° 11.672, Título I, Capítulo I, Artículo 1°. – “Ningún subsidio del presupuesto, será pagado a la institución beneficiaria sin establecer previamente su existencia y funcionamiento regular y si la misma no comprueba contribuir con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por lo menos de recursos propios, ajenos al subsidio del ESTADO FEDERAL a la atención de sus gastos”.

11) ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

Las autoridades competentes de cada entidad, responsables de la gestión administrativa y del manejo de los fondos, están obligados a dar cumplimiento a las normas de la presente reglamentación.

